

## CONVENIO

### **Subconvenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y la asociación "ELTZIA, herri-sormenaren etxea elkarte soziokulturala" por el que se regula la subvención directa y nominativa a favor de la asociación para el ejercicio 2026**

## REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Oñati, con domicilio en Foruen Enparantza 1, 20.560 Oñati y NIF P2006300D, representado en este acto por D. Izaro Elorza Arregi, en su condición de alcaldesa.

De otra parte, Maialen Altuna Garay, en nombre y representación de la asociación "ELTZIA, herri-sormena etxea elkarte soziokulturala", con NIF G75202861.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad suficiente de suscribir el presente subconvenio destinado a canalizar la subvención directa en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y la asociación "ELTZIA, herri-sormenaren etxea elkarte soziokulturala".

## EXPONEN

Que en sesión plenaria celebrada el 27 de abril de 2023 se aprobó la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y la asociación "ELTZIA, herri-sormenaren etxea elkarte soziokulturala" por un periodo de cuatro años.

Que este convenio canaliza la subvención directa y nominativa. La duración de la subvención será igual a la del convenio de colaboración y su cuantía será determinada anualmente por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.

## CLAUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

1.- El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención directa y nominativa correspondiente al ejercicio 2026, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y la asociación "ELTZIA, herri-sormenaren etxea elkarte soziokulturala".

2.- La duración del presente Convenio se extiende al ejercicio 2026.

## **Segunda.- Conceptos y gastos subvencionables**

1.- De conformidad con lo recogido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y la asociación "ELTZIA, herri-sormenaren etxea elkarte soziokulturala", tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Adquisición o alquiler de material destinado a trabajos de mantenimiento o mejora que no incluidos en las tareas ordinarias de mantenimiento que son competencia municipal.
- Material adquirido para uso comunitario.
- Gastos de seguros. Asimismo, los gastos financieros, de asesoramiento jurídico o financiero, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución, y que no se deriven de prácticas inadecuadas o incumplimientos legales.
- Gastos derivados de actividades educativas o formativas de carácter comunitario dirigidas a las asociaciones y colectivos de ELTZIA.
- Gastos de iniciativas orientadas a fortalecer el conocimiento mutuo, la convivencia y, en general, la perspectiva comunitaria entre las asociaciones y colectivos de ELTZIA.
- Costes de personal adscrito al proyecto.
- Otros: cualquier otro gasto no mencionado en los párrafos anteriores podrá ser financiable, siempre que cuente con la conformidad del ayuntamiento y sea acorde a los objetivos y condiciones del presente convenio.

3.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (hasta el final del ejercicio 2026). A los efectos previstos en el presente convenio, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

## **Tercera.- Financiación**

1.- La aportación económica del Ayuntamiento de Oñati a la asociación "ELTZIA, herri-sormenaren etxea elkarte soziokulturala" se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1 0320.481.924.00.99 2026 (5215) y a su correspondiente nivel de vinculación, por un importe máximo de treinta y cuatro mil quinientos euros (34.500,00 €), de acuerdo con la distribución establecida en las líneas de la cláusula segunda.

2.- El importe a financiar se concederá mediante subvención directa, al amparo del artículo 49.7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Con carácter previo a la firma del convenio, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante, que deberá coincidir con la identidad de la entidad que formula la solicitud.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Dado el carácter singular de la presente subvención y con el fin de garantizar la viabilidad del Plan de Acción, se establece el pago anticipado de la misma, teniendo en cuenta la naturaleza y el límite de los recursos económicos disponibles por la asociación, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

5.- El pago anticipado se realizará en dos partes, de la siguiente manera:

- El 50% de la subvención en el momento de la firma del convenio, en concepto de primer anticipo, como financiación necesaria para la ejecución de las acciones subvencionadas.
- El importe restante, hasta completar como máximo el 50% restante, como financiación necesaria para la ejecución del resto de las acciones previstas, siempre y cuando se presente junto con la solicitud una declaración responsable que recoja el grado de avance del plan de acción y el cronograma definitivo. La solicitud deberá presentarse ante el Ayuntamiento por parte de la asociación entre el 15 y el 31 de junio de 2026, a través de la sede electrónica.

#### **Cuarta.-** Modificación del destino de la subvención

1.- Será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento de Oñati para la realización de modificaciones sustanciales respecto de lo inicialmente previsto.

2.- El nuevo destino de la subvención será analizado por el área de Desarrollo Comunitario y Participación, que formulará la correspondiente propuesta, y la autorización expresa se formalizará mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

#### **Quinta.-** Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

1.- La aportación económica recibida en el marco del presente convenio será compatible con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por ésta u otras instituciones públicas o privadas, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación del coste de las actividades objeto del convenio.

2.- El importe de las aportaciones económicas concedidas al amparo del presente convenio, conjuntamente con otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En tal caso, se minorará la ayuda concedida en exceso o se procederá al reintegro de la parte correspondiente.

## **Sexta.- Mesa técnica de coordinación y seguimiento**

1.- Se constituirá una mesa técnica de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes representantes de las partes firmantes:

- a) Por el Ayuntamiento de Oñati:
  - a.1.) Personal técnico del área de Participación y Desarrollo Comunitario.
  - a.2.) Personal técnico de las áreas responsables de la programación cultural, en función de las necesidades.
- b) Por parte de la asociación "ELTZIA, herri-sormenaren etxea elkarte soziokulturala":
  - b.1.) Representante(s) de la asociación.
  - b.2.) En función de las necesidades, la persona coordinadora designada para el apoyo del proyecto.

La mesa podrá invitar a las reuniones a las personas que considere necesarias para el asesoramiento sobre las cuestiones que se traten.

2.- La mesa se reunirá al menos en 3 ocasiones: al inicio del proyecto, antes de la solicitud del segundo pago (a comienzos de junio) y al finalizar el proyecto (diciembre), así como cuando las necesidades así lo requieran a petición de cualquiera de las dos partes.

3.- La mesa tendrá las siguientes competencias:

- a) Realizar el seguimiento general de las acciones vinculadas al proyecto y verificar su adecuación a los objetivos perseguidos, evaluando su evolución.
- b) Adoptar las medidas que consideren más adecuadas para una mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- c) Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación y ejecución del convenio.
- d) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- e) Determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y actividades.

4.- Las decisiones se adoptarán por acuerdo de las partes representada.

## **Séptima.- Socialización y difusión**

1.- Con el fin de poner en valor y visibilizar los objetivos del proyecto y las acciones vinculadas al mismo, la asociación "ELTZIA, herri-sormenaren etxea elkarte soziokulturala" llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Respecto a los grupos y asociaciones de ELTZIA, socialización del proyecto a través de distintos canales.

b) A nivel local:

b.1.) Difusión del proyecto en la revista Kontzejupetik, en la radio local Oñati Irratia y en sus redes sociales.

b.2.) Presentación a los medios de comunicación.

En todas las actuaciones y soportes relativos a la socialización y difusión, financiadas total o parcialmente con cargo a esta subvención, se incorporará la imagen institucional del Ayuntamiento de Oñati.

### **Octava.- Euskera**

Partiendo de la situación de minoración del euskera y destacando su valor social en el municipio, la asociación se compromete a fomentar el uso del euskera, atendiendo a la diversidad lingüística del municipio y respetando los derechos lingüísticos de toda la ciudadanía. En todas las actividades, actuaciones, acciones de difusión y soportes que se desarrollen en el marco de este convenio, el euskera tendrá prioridad, y cuando sea necesario, la documentación e información se ofrecerá en ambas lenguas (euskera y castellano).

### **Noveno.- Plazo y modo de justificación de la subvención**

1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y la efectiva realización de las actividades subvencionadas deberá acreditarse documentalmente mediante la presentación de una cuenta justificativa.

2.- Una vez finalizado el ejercicio (31 de diciembre de 2026), deberá justificarse la correcta ejecución de las actividades comprometidas mediante los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del grado de cumplimiento alcanzado para la consecución de los objetivos propuestos en relación con las acciones objeto del presente convenio, incluyendo la descripción y valoración de cada intervención.

b) Relación entre los gastos previstos y los efectivamente realizados en el momento de la justificación, indicando las desviaciones producidas.

c) Apartado financiero, que incluirá:

– Relación clasificada y ordenada de los gastos, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

– A dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, los justificantes el pago.

El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. Para determinar la admisibilidad de las facturas presentadas se estará a lo dispuesto en el artículo 6.1. del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas o documentos equivalentes deberán estar numeradas conforme a la relación presentada.

- En los casos de gastos de personal, contrato de trabajo (horas de trabajo, dedicación y funciones) y nóminas del contrato del periodo subvencionado.
- d) Declaración responsable respecto de la veracidad de los gastos incurridos en relación con las actuaciones subvencionadas, así como respecto de la no utilización de las facturas presentadas para la justificación de otras subvenciones.
- e) Balance económico anual, que incluya los gastos e ingresos de la asociación (entre otros, cuotas de personas socias, donaciones, patrocinios, ventas vinculadas a actividades o subvenciones de otras entidades).

3.- Para justificar una adecuada difusión, la entidad beneficiaria adjuntará a la justificación un ejemplar de los soportes generados en relación con las actuaciones del presente convenio o, en su defecto, una copia en soporte físico o magnético, según su naturaleza y adecuación de uno u otro formato.

#### **Décima.- Efectos**

1.- Con la firma del presente convenio, la persona firmante declara cumplir todos los requisitos establecidos en el mismo y aceptar íntegramente todas las condiciones y obligaciones aquí recogidas.

Asimismo, la persona firmante declara que los datos personales facilitados al Ayuntamiento de Oñati han sido proporcionados con su consentimiento y autoriza su incorporación y tratamiento automatizado en los ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Oñati..

2.- La persona firmante declara que la información facilitada para la firma del presente convenio es veraz y que no ha ocultado ni modificado dato alguno.

3.- La persona firmante autoriza al Ayuntamiento de Oñati a:

- a) Utilizar dichos datos de carácter personal exclusivamente para la gestión municipal; no obstante, los datos podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o a terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b) Realizar todas las consultas necesarias en los distintos departamentos y áreas municipales y en los ficheros de otras Administraciones Públicas, con el fin de obtener toda la información relevante para la gestión de la subvención directa objeto del presente convenio.

4.- Por último, la persona firmante declara haber sido informada de la posibilidad de acceso a los datos facilitados por la misma y, en su caso, solicitar su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la citada Ley, ante la persona responsable del tratamiento de datos en el Ayuntamiento de Oñati: Ayuntamiento de Oñati, Foruen Enparantza, 1; 20.560, Oñati (Gipuzkoa). Para ello, en la solicitud deberá indicar los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, solicitud concreta, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

5.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dado su carácter jurídico-administrativo, quedará sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados a continuación.

En Oñati, en la fecha que figura en la firma digital.

Alcaldesa, Dña. Izaro Elorza Arregui

Dña. Maialen Altuna Garay